

Al Despacho de la Señora Juez hoy veintinueve de Noviembre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESION 2019-193

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso entrar a dar aprobación al Trabajo de Partición allegado por el auxiliar de la justicia designado para tal fin si no se observara que el mismo no reúne los requisitos legales toda vez que al hacer las adjudicaciones no se tuvo en cuenta lo previsto por el artículo 1042 del CGP, que dispone:

“Artículo 1042. Sucesión por representación y por cabezas

Los que suceden por representación heredan en todos casos por estirpes, es decir, que cualquiera que sea el número de los hijos que representan al padre o madre toman entre todos y por iguales partes la porción que hubiere cabido al padre o madre representado.

Los que no suceden por representación suceden por cabezas, esto es, toman entre todos y por iguales partes la porción a que la ley los llama, a menos que la misma ley establezca otra”

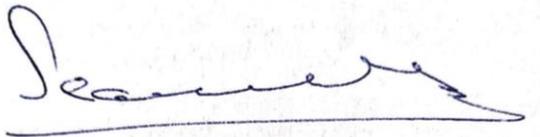
Por lo anterior, en ejercicio del control de legalidad que debe realizar el Despacho con sustento en lo previsto en el art. 507 del C.G.P., es evidente que el Trabajo realizado por el Auxiliar de la Justicia no cumple con lo indicado en la norma citada, pues procede a adjudicar los bienes inventariados en partes iguales, entre todos los 19 herederos por representación reconocidos en esta liquidación, sin tener en cuenta que todos ellos están actuando por representación de tres hermanos de la mencionada causante.

Así, debe el Partidor a diferenciar tal situación que lleva a conformar tres hijuelas diferentes, cada una para los hijos de los tres hermanos de la señora CLEMENTINA ARDILA BELTRÁN, esto es, los señores ya fallecidos LUCILA ARDILA BELTRÁN, LUIS EDUARDO ARDILA BELTRÁN y TERESA DE JESUS ARDILA DE PEÑA., y luego proceder en cada una de ellas a incluir la adjudicación en común y proindiviso dependiendo del número de hijos, que para el caso son OCHO hijos de la señora LUCILA ARDILA BELTRÁN (de apellido ARDILA ARDILA), CINCO hijos del señor LUIS EDUARDO ARDILA BELTRÁN (de apellido ARDILA SIMPSON) y SEIS hijos de la señora TERESA DE JESUS ARDILA DE PEÑA (de apellido PEÑA ARDILA), con lo cual se cumple la adjudicación POR ESTIRPES a la que se refiere la norma transcrita.

Para la corrección del Trabajo, se concede al Partidor el plazo de ocho (8) días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMIREZ PEREZ.

bsps